REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038**-2010-00563-**00*

Estando el expediente al Despacho y con fundamento en el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, es necesario efectuar las siguientes precisiones en aras de evitar la configuración de futuras nulidades que pudieran afectar la decisión de instancia que aquí se adopte.

Si bien es cierto mediante providencia de 8 de mayo de 2018 se libró orden de apremio contra los herederos indeterminados del causante ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO, también lo es que en el mismo se omitió incluir a los herederos por transmisión determinados -BRAYAN CAMILO PLAZAS GALVAN y DIEGO ANDRES PLAZAS FLORES- del señor JHON NELSON PLAZAS CONTRERAS (Q.E.P.D.) hijo del causante ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO (Q.E.P.D.).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ, informó la existencia de los mencionados herederos en acatamiento de las indicaciones expuestas en auto de 5 de abril de 2021 proferido por este Juzgado.

Así las cosas y dada precisamente que la circunstancia mencionada, a voces de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en la providencia de 24 de mayo de 2017 "cambió radicalmente el estado del pleito coercitivo", resulta imperioso adicionar el mandamiento de pago aludido para incluir a los herederos determinados por transmisión de ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO, dejando sin efectos jurídicos todas las actuaciones procesales emitidas con posterioridad al 5 de septiembre de 2019, fecha en que se adicionó el mandamiento de pago que en todo caso omitió a los herederos en comento.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS *las providencias dictadas con posterioridad al auto emitido el 5 de septiembre de 2019, por las razones aquí señaladas.*

SEGUNDO. ADICIONAR *la providencia señalada en el ítem anterior, la cual quedará así:*

> *"LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MAYOR CUANTÍA a favor ÁNGELA PATRICIA TORRES SILVA Y HUGO DANIEL DÍAZ HERNÁNDEZ contra los herederos indeterminados del causante ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO (Q.E.P.D.) y los determinados FERNANDO ALIRIO PLAZAS CONTRERAS, MARIO ANIBAL PLAZAS CONTRERAS, MARÍA GELDA DORIS PLAZAS CONTRERAS; BRAYAN CAMILO PLAZAS GALVAN, DIEGO ANDRES PLAZAS FLORES, estos dos últimos por transmisión de JHON NELSON PLAZAS CONTRERAS (Q.E.P.D.) y HEREDEROS INDETERMINADOS de éste último, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:*
>
> *1.1. El equivalente a 256.3337242 UVR convertidas en pesos moneda legal colombiana al momento del pago, por concepto de 91 CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS, conforme se relacionan en el libelo demandatorio y por los intereses moratorios a la tasa del 19.05% efectivo anual, que no excedan los intereses remuneratorios pactados más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y, en todo caso sin exceder el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta que se verifique el pago total.*
>
> *1.2. Por los intereses remuneratorios sobre las anteriores cuotas de capital, liquidados a la tasa pactada en el instrumento báculo de la ejecución siempre y cuando no sobrepase la solicitada en la demanda y la permitida por el Banco de la República.*
>
> *2. OFICIAR como lo ordena el artículo 630 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 73 de la Ley 90 de 1983.*
>
> *3. RESOLVER sobre costas en oportunidad.*
>
> *4. EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JHON NELSON PLAZAS CONTRERAS (Q.E.P.D.), de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.*
>
> *5. NOTIFICAR esta providencia por ESTADO a los HEREDEROS DETERMINADOS de ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO (Q.E.P.D]:*

FERNANDO: ALIRIO PLAZAS CONTRERAS, MARIO ANIBAL PLAZAS CONTRERAS Y MARÍA GELDA DORIS PLAZAS CONTRERAS.

6. NOTIFICAR esta providencia a los demandados BRAYAN CAMILO PLAZAS GALVAN, DIEGO ANDRES PLAZAS FLORES, estos dos últimos por transmisión de JHON NELSON PLAZAS CONTRERAS (Q.E.P.D.), bajo las previsiones de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **89** hoy **3 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d14be1f4f138fc9269744506099b97760dbc840d2aa6574d3de01de29d5db5f**
Documento generado en 02/09/2021 03:44:29 PM